

05 NOV. 2019

ANGOL,  
DECRETO EXENTO N° 2398 /70  
VISTOS:

a) Con fecha 05 de Julio 2018, se suscribió Convenio de Aportes no Reembolsables, entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL y el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, para desarrollar el Proyecto ID N° 2818 - 2 69180100-4-12 "En Angol Priorizamos Reciclar", por un monto de \$ 10.000.000.- (Diez Millones pesos), aprobado por Decreto Exento N° 161 de fecha 28 de Enero de 2019, de la I. Municipalidad de Angol;

b) Modificación del Convenio de Aportes no Reembolsables, de fecha 23 de Agosto de 2019, entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, representada por su Subsecretario don Felipe Riesco Eyzaguirre, acuerdan Ampliar plazo de ejecución indicado en el párrafo segundo de la cláusula tercera, "Ejecución del Proyecto", Elimíñese el párrafo segundo de la cláusula quinta "Uso y Destino de los Recursos" y Elimíñese el penúltimo párrafo de la cláusula séptima "Equipo Ejecutor";

c) Resolución Exenta N° 1018 de fecha 26 de Agosto del año 2019, que aprueba Modificación del convenio de transferencia de Aportes No Reembolsables entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, para desarrollar el Proyecto ID N° 2018 - 2 69180100-4-12 "En Angol Priorizamos Reciclar", financiado por el Fondo para el Reciclaje;

d) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

#### DECRETO

1. APRUÉBESE Modificación del Convenio de Aportes no Reembolsables, de fecha 23 de Agosto de 2019, entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, representada por su Subsecretario don Felipe Riesco Eyzaguirre, acuerdan Ampliar plazo de ejecución indicado en el párrafo segundo de la cláusula tercera, "Ejecución del Proyecto", Elimíñese el párrafo segundo de la cláusula quinta "Uso y Destino de los Recursos" y Elimíñese el penúltimo párrafo de la cláusula séptima "Equipo Ejecutor".

2. En todo lo que no ha sido modificado continúa plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de Aportes No Reembolsables, suscrito el 05 de Julio de 2018.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO  
CONTADOR AUDITOR  
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/PVP  
DISTRIBUCIÓN

- SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. DE FINANZAS
- C.C. DEPTO. SECPLA
- C.C. OF. MEDIO AMBIENTE
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE  
COMUNA DE ANGOL



## MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES

### MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y MUNICIPALIDAD DE ANGOL

ID N°2018\_2\_69180100-4\_12

En Santiago, a 23 de agosto de 2019, entre el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", RUT N° 61.979.930-5, representada por su Subsecretario don Felipe Riesco Eyzaguirre, cédula nacional de identidad N° 15.382.722-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N° 73, ciudad y comuna de Santiago, región Metropolitana por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, RUT N° 69180.100-4, en adelante también denominado el "Ejecutor", representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira, cédula nacional de identidad N° 6.535.099-8, ambos con domicilio en Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, Región de la Araucanía, se ha convenido la siguiente modificación:

#### PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El Ministerio del Medio Ambiente cuenta con el Fondo para el Reciclaje destinado a la prevención de la generación, el fomento de la reutilización y la valorización de residuos, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 20.920, que establece la Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, y según lo establecido en el artículo 1º del Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.
2. En virtud del mandato legal, mediante la Resolución Exenta N° 1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje (en adelante, "Bases Generales").
3. En el mes de febrero del año 2018, se dio inicio al proceso de postulación correspondiente a las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje de esa anualidad, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 37, de 23 de enero de 2018, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
4. Como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria individualizada en el numeral anterior, mediante Resolución Exenta N° 446, de 2018, de la Subsecretaría, fue seleccionado el Proyecto ID 2018\_2\_69180100-4\_12, denominado "En Angol priorizamos reciclar", en adelante "el Proyecto", cuyo ejecutor es la Ilustre Municipalidad de Angol, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario de los recursos y contraparte técnica del Proyecto, ante la Subsecretaría, de acuerdo al Convenio de aportes no reembolsables suscrito entre las partes el 5 de julio de 2018.





y que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N° 1190, de 29 de noviembre de 2018, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

5. Mediante Oficio Ordinario N° 1841, de fecha 29 de julio de 2019, la Ilustre Municipalidad de Angol solicitó a la Subsecretaría, una extensión del plazo de finalización del Proyecto antes singularizado, debido las razones expuestas en el citado instrumento que aducen a: "... declara por el presente dificultades en la recepción final por parte de empresas valorizadoras de residuos; Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAAE) y Neumáticos Fuerá de Uso (NFU), ante lo cual se está reevaluando el destino final de éstos, para así dar cumplimiento a los compromisos adquiridos".
6. Mediante Oficio Ordinario N° 193967, fecha 21 de agosto de 2019, la Subsecretaría del Medio Ambiente manifestó su conformidad a la solicitud presentada por la Ilustre Municipalidad de Santiago, ampliándose el plazo original en 3 meses.
7. La cláusula tercera del Convenio singularizado en el numeral 4, permite solicitar, por única vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto, toda vez que existan razones fundadas para ello, mediante una solicitud por escrito, dirigida al Subsecretario, respaldada en los antecedentes técnicos y financieros, así como en el historial de ejecución del Proyecto, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución, la que será evaluada por la Subsecretaría.
8. Que, habida consideración de los fundamentos expuestos por la Municipalidad de Angol, las partes acuerdan proceder a la modificación solicitada. En este mismo acto, y en virtud del principio de eficiencia y la facultad de revisión de oficio, consagrados en la Ley N°19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, procede rectificar las cláusulas quinta y séptima.

#### SEGUNDA: DE LA MODIFICACION.

De acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, la Subsecretaría y el Ejecutor, acuerdan modificar el presente convenio, del modo que se indica a continuación:

- Amplíese el plazo de ejecución señalado en el párrafo segundo de la cláusula tercera, "Ejecución del Proyecto" hasta el 26 de noviembre de 2019.
- Elimíñese el párrafo segundo de la cláusula quinta, "Uso y Destino de los Recursos", y reemplácese por el siguiente:

*"El Ministerio, a través del Subsecretario podrá autorizar un cambio en el destino del gasto, siempre y cuando se solicite en forma previa a su ejecución, no supere el 10% del monto total de la iniciativa y se ajuste a los objetivos de la línea o líneas de postulación cuya Propuesta fue adjudicada. Dicha solicitud deberá presentarse en oficina de partes de la SEREMI respectiva. En todo caso, el cambio de destino de fondos, no se traducirá en un incremento de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto."*

- Elimíñese el penúltimo párrafo de la cláusula séptima, "Equipo Ejecutor", y reemplácese por el siguiente:





*"Si por motivos de fuerza mayor se requiere cambiar al Coordinador del Proyecto, se deberá enviar la solicitud de cambio mediante el correo electrónico fondo.reciclaje@mma.gob.cl y oficio a la SEREMI, quien se pronunciará sobre la pertinencia y la calidad profesional del nuevo coordinador propuesto".*

#### **TERCERA: DE LA VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO.**

En todo lo que no ha sido modificado por la cláusula anterior, continúa plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de Aportes No Reembolsables, suscrito el 5 de julio de 2018, entre las partes.



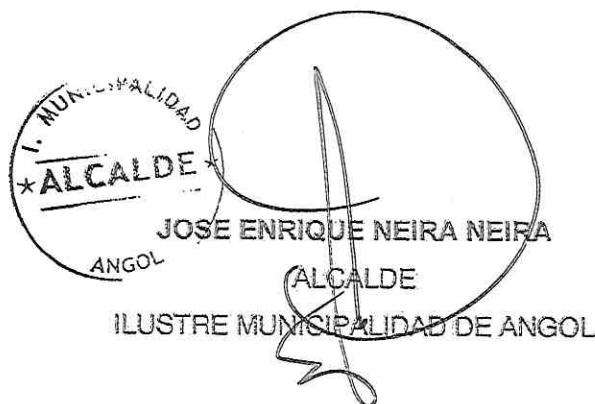
#### **CUARTA: PERSONERÍAS.**

La personería de don Felipe Riesco Eyzaguirre para actuar en representación del ANGOL Ministerio, consta en el Decreto Supremo N° 69, de fecha 19 de junio de 2018, en concordancia con el Decreto Supremo N° 4, de 1 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don José Enrique Neira Neira para presentar al Ejecutor, en calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad e Angol, consta en el Decreto Alcaldicio N° 6404, de fecha 6 de diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Angol.

#### **QUINTA: EJEMPLARES.**

La presente modificación de convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, validez y fecha.





República de Chile  
Ministerio del Medio Ambiente



APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES ENTRE EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y MUNICIPALIDAD DE ANGOL, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO ID N° 2018\_2\_69180100-4\_12, DENOMINADO "EN ANGOL PRIORIZAMOS RECICLAR", FINANCIADO POR EL FONDO PARA EL RECICLAJE.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1018

Santiago,

26 AGO 2019

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N°4, de 01 de octubre de 2010 y el Decreto Supremo N°69, de 19 de junio de 2018, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; en la Ley N°20.920, Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; el Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Fondo para el Reciclaje; en las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N°1515, de 2017 y en las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N°37, de 2018, ambas del Ministerio del Medio Ambiente; en las Resoluciones Exentas N°143, N°252, N°299 y N° 344, todas de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que modifican las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje; en la Resolución Exenta N° 446, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que selecciona y adjudica proyectos del concurso del Fondo para el Reciclaje 2018; en la Resolución Exenta N° 1190, de 29 de noviembre de 2018, que aprobó el convenio suscrito entre las partes, del Ministerio del Medio Ambiente; en el memorándum electrónico N°12.225, de 2019, de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular, del Ministerio del Medio Ambiente; en las demás normas aplicables; y,

30 OCT. 2019

P-1000F.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 31º de la Ley N° 20.920, regula el Fondo para el Reciclaje, destinado a financiar proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, que sean ejecutados por Municipalidades o Asociaciones de estas.
2. Que, mediante el Decreto Supremo N°7, de 17 de marzo de 2017, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó el Reglamento para el Fondo para el Reciclaje ("Reglamento"), el que en su artículo 5º establece que los proyectos, programas y acciones elegibles para el fondo, en adelante las propuestas, deberán ser presentadas por las municipalidades o asociaciones de municipalidades al Ministerio del Medio Ambiente de acuerdo al procedimiento indicado en las bases generales y especiales del respectivo concurso.
3. Que, por disposición del artículo N°6 del citado Reglamento, se dictó la Resolución Exenta N°1515, de 28 de diciembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje ("Bases Generales").
4. Que, mediante la Resolución Exenta N°37, de 23 de enero de 2018, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje para el año 2018 ("Bases Especiales"), instrumento que fue modificado mediante las Resoluciones Exentas N°143, N°252, N°299, y N°344, todas de 2018, del Ministerio del Medio ambiente.
5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 446, 11 de junio de 2018, el Ministerio del Medio Ambiente seleccionó y adjudicó el financiamiento otorgado al Proyecto ID N°2018\_2\_69180100-4\_12, denominado "En Angol priorizamos reciclar" ("Proyecto"), presentado por la Municipalidad de Angol, como beneficiario del Concurso Fondo para el Reciclaje 2018.
6. Que, con fecha 5 de julio de 2018, el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Municipalidad de Angol, suscribieron el Convenio de aportes no reembolsables, para la ejecución del Proyecto indicado en el considerando anterior.
7. Que, mediante Oficio Ordinario N° 1841, de fecha 29 de julio de 2019, la Ilustre Municipalidad de Angol solicitó una extensión del plazo de finalización del Proyecto, siendo aprobada mediante Oficio Ordinario N° 193967, de fecha 21 de agosto de 2019, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
8. Que, habida consideración de los antecedentes expuestos, las partes han acordado suscribir la siguiente modificación del Convenio de aportes no reembolsables, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** la modificación del convenio de aportes no reembolsables del el Proyecto ID N°2018\_2\_69180100-4\_12, suscrito con fecha 23 de agosto de 2019, entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, y la Ilustre Municipalidad de Angol, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**  
Y  
**MUNICIPALIDAD DE ANGOL**  
**ID N°2018\_2\_69180100-4\_12**

En Santiago, a 23 de agosto de 2019, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", RUT N° 61.979.930-5, representada por su Subsecretario don **Felipe Riesco Eyzaguirre**, cédula nacional de identidad N° 15.382.722-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N° 73, ciudad y comuna de Santiago, región Metropolitana por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, RUT N° 69.180.100-4, en adelante también denominado el "Ejecutor", representado por su Alcalde, don **José Enrique Neira Neira**, cédula nacional de identidad N° 6.535.099-8, ambos con domicilio en Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, Región de la Araucanía, se ha convenido la siguiente modificación:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

1. El Ministerio del Medio Ambiente cuenta con el Fondo para el Reciclaje destinado a la prevención de la generación, el fomento de la reutilización y la valorización de residuos, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 20.920, que establece la Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, y según lo establecido en el artículo 1º del Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.
2. En virtud del mandato legal, mediante la Resolución Exenta N° 1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje (en adelante, "Bases Generales").

3. En el mes de febrero del año 2018, se dio inicio al proceso de postulación correspondiente a las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje de esa anualidad, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 37, de 23 de enero de 2018, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
4. Como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria individualizada en el numeral anterior, mediante Resolución Exenta N° 446, de 2018, de la Subsecretaría, fue seleccionado el Proyecto ID 2018\_2\_69180100-4\_12, denominado "En Angol priorizamos reciclar", en adelante "el Proyecto", cuyo ejecutor es la Ilustre Municipalidad de Angol, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario de los recursos y contraparte técnica del Proyecto, ante la Subsecretaría, de acuerdo al Convenio de aportes no reembolsables suscrito entre las partes el 5 de julio de 2018, y que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N° 1190, de 29 de noviembre de 2018, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
5. Mediante Oficio Ordinario N° 1841, de fecha 29 de julio de 2019, la Ilustre Municipalidad de Angol solicitó a la Subsecretaría, una extensión del plazo de finalización del Proyecto antes singularizado, debido las razones expuestas en el citado instrumento que aducen a: "... declara por el presente dificultades en la recepción final por parte de empresas valorizadoras de residuos; **Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAAE) y Neumáticos Fuera de Uso (NFU)**, ante lo cual se está reevaluando el destino final de éstos, para así dar cumplimiento a los compromisos adquiridos".
6. Mediante Oficio Ordinario N° 193967, fecha 21 de agosto de 2019, la Subsecretaría del Medio Ambiente manifestó su conformidad a la solicitud presentada por la Ilustre Municipalidad de Santiago, ampliándose el plazo original en 3 meses.
7. La cláusula tercera del Convenio singularizado en el numeral 4, permite solicitar, por única vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto, toda vez que existan razones fundadas para ello, mediante una solicitud por escrito, dirigida al Subsecretario, respaldada en los antecedentes técnicos y financieros, así como en el historial de ejecución del Proyecto, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución, la que será evaluada por la Subsecretaría.
8. Que, habida consideración de los fundamentos expuestos por la Municipalidad de Angol, las partes acuerdan proceder a la modificación solicitada. En este mismo acto, y en virtud del principio de eficiencia y la facultad de revisión de oficio, consagrados en la Ley N°19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, procede rectificar las cláusulas quinta y séptima.

SEGUNDA: DE LA MODIFICACION.

De acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, la Subsecretaría y el Ejecutor, acuerdan modificar el presente convenio, del modo que se indica a continuación:

a) Amplíese el plazo de ejecución señalado en el párrafo segundo de la cláusula tercera, "Ejecución del Proyecto" hasta el 26 de noviembre de 2019.

b) Elimíñese el párrafo segundo de la cláusula quinta, "Uso y Destino de los Recursos", y reemplácese por el siguiente:

"El Ministerio, a través del Subsecretario podrá autorizar un cambio en el destino del gasto, siempre y cuando se solicite en forma previa a su ejecución, no supere el 10% del monto total de la iniciativa y se ajuste a los objetivos de la línea o líneas de postulación cuya Propuesta fue adjudicada. Dicha solicitud deberá presentarse en oficina de partes de la SEREMI respectiva. En todo caso, el cambio de destino de fondos, no se traducirá en un incremento de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto."

c) Elimíñese el penúltimo párrafo de la cláusula séptima, "Equipo Ejecutor", y reemplácese por el siguiente:

"Si por motivos de fuerza mayor se requiere cambiar al Coordinador del Proyecto, se deberá enviar la solicitud de cambio mediante el correo electrónico fondo.reciclaje@mma.gob.cl y oficio a la SEREMI, quien se pronunciará sobre la pertinencia y la calidad profesional del nuevo coordinador propuesto".

TERCERA: DE LA VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO.

En todo lo que no ha sido modificado por la cláusula anterior, continúa plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de Aportes No Reembolsables, suscrito el 5 de julio de 2018, entre las partes.

CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería de don Felipe Riesco Eyzaguirre para actuar en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo N° 69, de fecha 19 de junio de 2018, en concordancia con el Decreto Supremo N° 4, de 1 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don José Enrique Neira Neira para presentar al Ejecutor, en calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad e Angol, consta en el Decreto Alcaldicio N° 6404, de fecha 6 de diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Angol.

QUINTA: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, validez y fecha.

Hay firmas.

2. PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal web [www.fondoreciclaje.mma.gob.cl](http://www.fondoreciclaje.mma.gob.cl), y notifíquese al interesado al domicilio señalado en el presente instrumento.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.



C.C.:

- Gabinete Subsecretario.
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular.
- División Jurídica.
- SEREMI Medio Ambiente, región de la Araucanía.
- Sr. José Enrique Neira Neira, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Angol, región de la Araucanía.